

En la Ciudad de Rio Gallegos, a los 18 del mes de Abril de 2006, por una parte la **Universidad Nacional de La Patagonia Austral**, (en adelante la "UNIVERSIDAD"), representada en este acto por el Ing. Héctor Anibal Billoni DNI N° 8.121.074 en su carácter de Rector de la **Universidad Nacional de La Patagonia Austral** y por la otra, el **Banco Patagonia S.A.** (en adelante el "BANCO"), representado por Daniel Pedro Marangoni DNI N° 14.152.717 y Daniel Edgardo Calabrese DNI N° 12.084.736, en su carácter de Apoderados, convienen en celebrar el presente contrato de servicio de pago de haberes; y conforme las siguientes cláusulas:

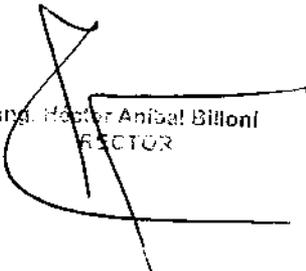
PRIMERA: La presente contratación tiene por objeto prestar el "SERVICIO DE PAGO DE REMUNERACIONES A LOS AGENTES DE LA "UNIVERSIDAD" de LA PATAGONIA AUSTRAL, POR INTERMEDIO DE LA ACREDITACIÓN AUTOMÁTICA DE HABERES EN CUENTAS DE AHORRO COMÚN INDIVIDUALES PARA CADA UNO DE ESTOS O A TRAVES DE OTROS MEDIOS OPCIONALES DE PAGO QUE EL BANCO DETERMINE".

SEGUNDA: El servicio comprenderá la operatividad de las Cuentas de Caja de Ahorro Común, (apertura, mantenimiento, movimientos, etc.), y el otorgamiento de una Tarjeta Patagonia 24 (tarjeta de débito) para el titular, con la que podrá operar indistintamente a través de la red de cajeros automáticos Banelco o Link y redes compatibles, los cuales estarán habilitados las 24 horas todos los días del año. Los agentes tendrán acceso sin límite y sin costo de transacciones a todos los cajeros automáticos de la Red Patagonia 24 (cajeros propios) y a cinco (5) transacciones mensuales sin cargo en cajeros automáticos de otros bancos.

TERCERA: El presente contrato tendrá un plazo de vigencia de treinta y seis (36) meses, a contar desde el primer pago al personal, con prórroga automática de forma mensual hasta completar otro período de 36 (treinta y seis) meses, salvo decisión en contrario de la "UNIVERSIDAD" la que comunicará tal decisión con una antelación mínima de 60 (sesenta) días corridos. El Banco adjudicatario podrá manifestar fehacientemente su voluntad de no prorrogar la vigencia del contrato, con una anticipación de 120 (ciento veinte) días corridos

  
DANIEL CALABRESE  
COORDINADOR  
GERENCIA PLAN BUELOOB

  
DANIEL MARANGONI  
DIRECTOR

  
Ing. Héctor Anibal Billoni  
RECTOR

antes del vencimiento del plazo original. Idéntico plazo rige para la rescisión anticipada por parte del Banco, para el período prorrogado.

**CUARTA: COMIENZO DE LA PRESTACIÓN:** El Banco se compromete a entregar a cada agente, la correspondiente tarjeta magnética (plástico), para los sucesivos cobros y durante todo el período de vigencia del presente. A los efectos de su cumplimiento y con el objeto de contar con las cuentas activas en un plazo no mayor de 15 (quince) días a la firma del presente contrato, el Banco deberá coordinar con la Secretaria Administrativa Financiera de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral la entrega de las mismas por personal de la Sucursal en dependencias de la Universidad.-----

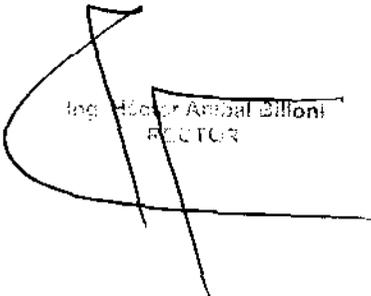
**QUINTA:** El "BANCO" prestará el servicio a que se refiere el presente contrato sin cargo para la "UNIVERSIDAD" ni para los agentes de la misma.-----

**SEXTA:** La "UNIVERSIDAD", se compromete a suministrar la nómina del total de los agentes a incluir que hayan manifestado su expresa conformidad o voluntad para que el pago de haberes se realice a través del "BANCO", indicando apellido y nombre, fecha de nacimiento, tipo y número de documento, número de CUIL, CUIT o CDI, sus domicilios particulares, código postal, dependencia donde trabaja, antigüedad, etc., en soporte magnético con las características que el "BANCO", disponga. Iniciada la operatoria la "UNIVERSIDAD" mensualmente entregará al "BANCO" 72 horas hábiles bancarias antes de la fecha indicada para el pago, un medio magnético, que podrá ser enviado por medio de correo electrónico, y un listado de apoyo conteniendo: número de cuenta, apellido y nombre, documento de identidad e importe a acreditar correspondiente a liquidación de haberes del período que se abona.

El listado será suscrito por funcionarios debidamente autorizados por la "UNIVERSIDAD", indicándose la fecha de acreditación. La "UNIVERSIDAD" deberá mantener actualizado el detalle de funcionarios autorizados y sus atribuciones para suscribir el listado que acompañe el medio magnético. En ningún caso el "BANCO" dará curso a la acreditación de los sueldos sin la previa presentación de los referidos listados.

  
DANIEL CALABRESE  
COORDINADOR  
GERENCIA PLAN SUELDOS

  
DANIEL MARANGONI  
DIRECTOR

  
Ing. Hector Anibal Dillon  
RECTOR

SEPTIMA: La "UNIVERSIDAD" se compromete a depositar o transferir al "BANCO" el total de los fondos necesarios para el pago de la nómina de remuneraciones solicitada.

El "BANCO" por su parte asume el compromiso de efectuar la acreditación de los fondos en las cuentas de Caja de Ahorro Común de los agentes, el 1° (primer) día hábil posterior a la recepción en cuenta de los fondos.

OCTAVA: La "UNIVERSIDAD" deberá informar al "BANCO", las bajas que se produzcan en la nómina de los agentes de la "UNIVERSIDAD", inmediatamente de producidas.-----

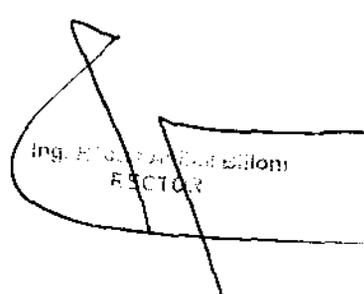
NOVENA: Los fondos estarán disponibles para los agentes en la fecha que indique la "UNIVERSIDAD". La "UNIVERSIDAD" podrá bloquear o demorar el pago de los fondos por acreditar en las Cuentas de Caja de Ahorro, comunicándose al "BANCO" hasta las 12:00 horas del hasta las 12:00 horas del último día Hábil bancario anterior al día de pago. En caso que la comunicación de bloqueo o suspensión se remita al "BANCO" con posterioridad a los plazos indicados, se dará curso a la misma dentro de las próximas 24 horas de conocida la decisión y por hasta el importe total que se encuentre depositado en la cuenta en ese momento.

DECIMA: En el supuesto que el "BANCO" recibiese una orden de embargo respecto a alguna de las cuentas de los agentes, el "BANCO" procederá conforme lo exigido legalmente.

Por otra parte, en caso de fallecimiento del agente titular de una cuenta, los importes depositados en la misma quedarán a disposición de los derechos habientes del causante para su oportuno retiro, previo cumplimiento de los recaudos que el "BANCO" en cada caso determine.

  
DANIEL CALABRESE  
COORDINADOR  
GERENCIA PLAN SUELDOS

  
DANIEL MARABONI  
DIRECTOR

  
Ing. Ricardo A. P. P. P. P. P.  
DIRECTOR

DECIMA PRIMERA: La cuentas de Caja de Ahorro Común se regirán por las normas vigentes en la materia, dictadas por el Banco Central de la República Argentina, haciendo la salvedad que las cuentas podrán quedar con saldo CERO (0) en cualquier momento del mes sin que ello traiga aparejado el cierre de las mismas.

DECIMA SEGUNDA: Si el día establecido por la "UNIVERSIDAD" para el pago de las remuneraciones el "BANCO" no concretara la correspondiente acreditación, éste deberá arbitrar los medios pertinentes que permitan atender ese mismo día el pago de los importes liquidados a los agentes.

DECIMA TERCERA: El "BANCO" se compromete a entregar mensualmente una planilla donde conste la acreditación efectuada a las cuentas de cada uno de los agentes de la "UNIVERSIDAD", dentro de los diez (10) días hábiles de producida la misma.

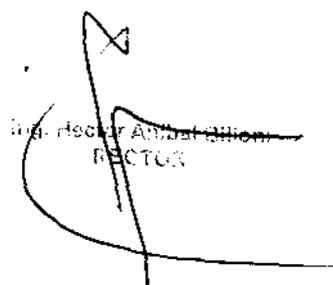
DECIMA CUARTA: La "UNIVERSIDAD" no asume responsabilidad alguna por las obligaciones contraídas por su personal emergentes de otros servicios que contraten con el "BANCO" de manera adicional al pago de haberes, limitándose sus obligaciones a las fijadas en el presente contrato.

DECIMA QUINTA: Estará a cargo exclusivo de los agentes los costos que surgen como consecuencia de haber excedido los límites establecidos en la cláusula SEGUNDA por la utilización de cajeros automáticos de otros Bancos.

DECIMA SEXTA: El "BANCO" no pondrá límite en cuanto a los montos a retirar por ventanilla en cualquiera de sus sucursales.

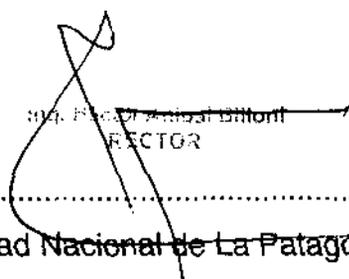
  
DANIEL CALABRESE  
COORDINADOR  
GERENCIA PLAN SUELDOS

  
DANIEL MARANGONI  
DIRECTOR

  
Ing. Hector Anibal Gilson  
RECTOR

DECIMA SEPTIMA: Las "PARTES" acuerdan que cualquier diferencia acerca de la ejecución o interpretación del presente contrato será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de Río Gallegos, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo a tal efecto, los siguientes domicilios especiales, la "UNIVERSIDAD" en Lisandro de la Torre 860, en la ciudad de Río Gallegos, y el "BANCO" en la calle Teniente General Perón 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En dichos domicilios serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que las "PARTES" se cursen, y subsistirán hasta tanto se comuniquen fehacientemente su cambio por otro domicilio.

En prueba de conformidad se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Gallegos, a los 18 del mes de Abril de 2006.

  
D. Daniel Marangolini  
DIRECTOR

.....  
Por Universidad Nacional de La Patagonia Austral

  
DANIEL CALABRESE  
COORDINADOR  
SERENCIA PLAN SUELOS

  
DANIEL MARANGOLINI  
DIRECTOR

.....  
Por Banco Patagonia S.A.